



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 178 DE 24 JUN 2014

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO ADSCRITO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, SE ASIGNAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Gobernador Del Departamento Del Magdalena, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 305, numeral 7, de la Constitución Política, la ley 909 de 2004, y por la Ordenanza No. 017 de Diciembre de 2013 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el numeral 7º del artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador para “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas...”

Que la ordenanza 017 del 4 de Diciembre de 2013, le concedió facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al señor Gobernador, la cual ordena en su artículo Primero lo siguiente:

“... Concédanse facultades y autorizaciones al Gobernador del Magdalena a partir del Primero (1º) de Enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014, con el fin de que adelanten las acciones que se expresan a continuación:

1.- Determinar, suprimir, fusionar, crear, reestructurar, modificar y transformar la estructura de la administración departamental, la planta de cargos, las funciones de sus dependencias, los requisitos y escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos, de acuerdo con lo establecido por la ley y el estatuto de presupuesto departamental...”

Que el Decreto 171 del 23 de Abril de 2007 ajustó la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Que en el plan de desarrollo se incluyó un programa orientado al fortalecimiento de la administración central del magdalena, propendiendo por la profesionalización del servicio, en busca de mayor calidad y eficiencia.

Que dentro de la planta global del departamento, específicamente en la Secretaría Seccional de Salud, no se cuenta con un cargo que tenga las funciones de hacer seguimiento a la red pública hospitalaria, y que garantice con ello el cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y de las políticas y planes impartidos por el ministerio de Salud, en ese sentido se requiere por necesidad del servicio crear un cargo cuya responsabilidad corresponda a la coordinación, seguimiento y supervisión de la Red Publica Hospitalaria del Departamento del Magdalena, lo cual hace parte del componente de prestación de servicios.

Que teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones de las cuales será titular el cargo a crearse y el grado de responsabilidad que ellas implican, se requiere para su desarrollo la vinculación de una persona calificada y que ostente la calidad de servidor público.

frullata



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 178 DE 24 JUN 2014

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO ADSCRITO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, SE ASIGNAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Por lo anterior, es necesario crear un cargo, cuya denominación sea Profesional Especializado, código 222, grado 05, el cual debido a la naturaleza de las funciones y la responsabilidad que conllevan las mismas, serán de libre nombramiento y remoción, adscrito a la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que en aplicación del artículo 122 de la Constitución Política, se establecerán tanto las funciones como los requisitos mínimos del cargo, y serán integradas al respectivo Manual de Funciones y de Competencias Laborales, actualizado mediante Decreto 071 del 15 de Enero de 2008.

Que la Doctora Rita Hernández de Herrera, profesional especializada de la Secretaria de Hacienda Departamental, mediante constancia del 24 de Junio de 2014, la cual hace parte integral del presente decreto, certificó la viabilidad financiera para la creación de un cargo de Profesional Especializado, código 222, grado 05 de libre nombramiento y remoción.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO: Crear Un (1) cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, del Nivel Profesional, de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito a la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, con una asignación mensual de Cinco Millones Treinta y Cuatro Mil Pesos M/L (\$5.034.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El Profesional Especializado tendrá las siguientes funciones y competencias laborales:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CÓDIGO	222
GRADO	05
NIVEL JERÁRQUICO	Profesional
NUMERO DE CARGOS	Uno (1)
CARÁCTER DEL EMPLEO	Libre Nombramiento y Remoción
UBICACIÓN	Donde se ubique el cargo
SUPERIOR INMEDIATO	Quien ejerza las funciones

SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD

II. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Coordinar, supervisar, y hacer seguimiento a los programas y protocolos de la red hospitalaria y los proyectos de naturaleza del área, y brindar asistencia técnica de acuerdo a los procesos y procedimientos legalmente establecidos, en los 29 municipios del Departamento del Magdalena, con el fin de dar cumplimiento a la labor misional del Ente Territorial.

Kullabo



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 178 DE 24 JUN 2014

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO ADSCRITO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, SE ASIGNAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Fortalecer el seguimiento de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Red pública.
2. Realizar seguimiento a los programas de reorganización y modernización de la red pública.
3. Garantizar los indicadores de calidad, oportunidad y accesibilidad de la Red pública.
4. Implementar programas, planes y proyectos para el mejoramiento de la Red Hospitalaria.
5. Participar en el análisis de producción de la red hospitalaria.
6. Realizar el análisis de la capacidad instalada de la red hospitalaria y su sostenibilidad.
7. Establecer planes de mejoramiento de la red hospitalaria.
8. Realizar seguimiento en el cumplimiento de la adherencia de las normas técnicas, las guías de atención y los protocolos de la red hospitalaria.
9. Supervisar periódicamente la óptima prestación de los servicios por parte de la Red hospitalaria del departamento.
10. Participar en la asistencia técnica a la red hospitalaria de los 29 municipios del Departamento del Magdalena.
11. Desarrollar actividades que conduzcan a fortalecer los sistemas de información de la red pública hospitalaria.
12. Servir de enlace entre la red pública hospitalaria y su superior inmediato, a fin de garantizar el control por parte del ente departamental.
13. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato, relacionadas con la dependencia.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Las acciones del grupo del área de desarrollo de servicios son coordinadas y planificadas oportuna y correctamente.
2. El seguimiento a las acciones de modernización son gestionados oportunamente.
3. La red hospitalaria de los municipios del Departamento del Magdalena reciben asistencia técnica y asesoría.
4. Se participa en las evaluaciones programadas por el ministerio de salud y protección social.
5. La agenda de implementación de la IVC de la red hospitalaria se encuentra programada.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Políticas Públicas en materia de salud pública.
2. Elaboración, evaluación y seguimiento de proyectos de salud pública.
3. Normatividad vigente sobre salud pública.
4. Planes de Desarrollo institucional, normas expedidas.
5. Gerencia y Administración en Salud Publica Hospitalaria.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 178 DE 24 JUN 2014

POR EL CUAL SE CREA UN CARGO ADSCRITO A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, SE ASIGNAN FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

VI. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

COMPETENCIAS COMUNES

- Orientación a resultados
- Orientación al usuario y al ciudadano
- Transparencia
- Compromiso con la Organización

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES DEL NIVEL PROFESIONAL

- Aprendizaje continuo
- Experticia Profesional
- Trabajo en equipo y colaboración
- Creatividad e innovación
- Toma de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Título Profesional en Medicina o Enfermería y Título de Postgrado en áreas relacionadas.	Dos (2) años de experiencia.
--	------------------------------

ARTICULO TERCERO: Entréguese copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes a su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente a los Decretos 171 del 23 de Abril de 2007, Decreto 071 del 15 de Enero de 2008, y Decreto 046 del 21 de Febrero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dado en Santa Marta .D.T.C.H., a los

24 JUN 2014

LUÍS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Proyecto: Kathleen Villalba R
Jefe Oficina Talento Humano (E)

Revisó: Álvaro Mercado De la Ossa
Secretario General